



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El

Centro Tel. 5760302

Auto N° 690

Chiriguana, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ENRIQUE JULIO OSPINO CONTRA DRUMMOND LTD Y OTRO.

RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00068-00.

Al revisar, tanto la actuación surtida dentro del presente asunto, como su estado actual e impulso procesal, se observa que la parte demandante ha dejado transcurrir más de seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda, sin lograr la notificación de todos los demandados. Aunado a ello, no ha gestionado la comparecencia al proceso de los curadores Ad-Litem, desde el año 2019. Razón por la cual, este Despacho en cognición de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, (*modificado por el artículo 17 de la ley 712 de 2001*), ordena su archivo definitivo. Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910b880c2dcfaacc3447010b5b0e9595e344baa5ebf4c532a071420dc1d2f950**

Documento generado en 24/11/2021 03:37:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>